

Los intereses se calcularán sobre la base cálculo 30/360, sin ajuste alguno de cada período de devengo de cupones como resultado de la convención de día hábil. A tales efectos 30/360 tiene el significado que se le asigna en las definiciones ISDA 2006 publicadas por la *International Swaps and Derivatives Association*.

Tipo base o índice: será el incremento porcentual relativo no revisado interanual, en tanto por cien, del mes de diciembre del índice general nacional de precios al consumo de España no revisado (IPC), incluyendo tabaco, base 2006, u otro que le sustituya, calculado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a través de su página web, u organismo oficial que lo sustituya, con un mínimo del 0,0% y redondeado a un único decimal.

El tipo base será el que publique el Instituto Nacional de Estadística mediante certificado bajo petición, y la primera publicación o anuncio de un nivel de dicho índice será definitiva y concluyente, y las revisiones que con posterioridad puedan realizarse de dicho nivel no se utilizarán en ningún cálculo.

Si el índice no estuviera disponible por vía del correspondiente certificado, se calculará según aparezca en la pantalla Bloomberg bajo la mención <SPIPC Index> en Bloomberg. El índice así calculado estará sujeto a un mínimo del 0,0% y redondeado a un único decimal.

Inflación_{i-1}: $[(\text{SPIPC}(i-1) - \text{SPIPC}(i-2)) / \text{SPIPC}(i-2)]$

SPIPC_{i-1}: SPIPC (i-1) significa el nivel del índice (SPIPC) en relación con el mes de diciembre, 11 meses antes de que finalice el correspondiente período de devengo de cupones.

SPIPC_{i-2}: SPIPC (i-2) significa el nivel del índice (SPIPC) en relación con el mes de diciembre, 23 meses antes de que finalice el correspondiente período de devengo de cupones.

Pago de intereses y amortización: el pago de los intereses y la amortización de la deuda se realizarán por el *Banco de España*, con arreglo a lo establecido en el convenio marco, de fecha 7 de noviembre de 2005, sobre prestación del servicio de tesorería y del servicio financiero de la deuda pública.

Ley aplicable: las obligaciones y todas las cuestiones que se deriven o guarden relación con las obligaciones se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes españolas.

Jurisdicción: los tribunales de la ciudad de Madrid tienen jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa que surja o esté relacionada con las obligaciones.

Notificaciones: las notificaciones a los titulares de las obligaciones serán válidas si se publican en el *Diario Oficial de Galicia* y en un diario de gran circulación en España.

Disposición final

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 18 de noviembre de 2010.

Marta Fernández Currás
Conseleira de Hacienda

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

Orden de 12 de noviembre de 2010 por la que se amplía el plazo de justificación de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 26 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los/las titulares de talleres artesanales para actuaciones de fomento y desarrollo del sector artesanal gallego, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia y se procede a su convocatoria para el año 2010. (Código de procedimiento IN201G).

La Orden de 26 de julio de 2010, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* número 152, del 10 de agosto, corregida en el DOG número 162, del 24 de agosto, establece las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a los/as titulares de talleres artesanales para actuaciones de fomento y desarrollo del sector artesanal gallego, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia y se procede a su convocatoria para el año 2010. (Código de procedimiento IN201G).

En el artículo 17º.1 del anexo I se establece que para cobrar la subvención, el/la beneficiario/a presentará, en el respectivo departamento territorial competente en materia de artesanía o en los servicios centrales de la Consellería de Economía e Industria, o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 38º.4 de la Ley 30/1992, original o copia compulsada de la documentación justificativa de la realización de la inversión que fuese objeto de subvención, teniendo de plazo hasta el 20 noviembre inclusive.

Teniendo en cuenta el atraso producido en la resolución de la citada ayuda, motivado por el volumen de solicitudes presentadas, y por el largo proceso de evaluación, y a fin de viabilizar los procesos de gestión y dado que no se causa perjuicio a terceros, procede modificar el citado precepto.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 34º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, y demás disposiciones de general aplicación,

DISPONGO:

Artículo único.-Modificación del artículo 17º.1 del anexo I de la Orden de 26 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los/las titulares de talleres artesanales para actuaciones de fomento y desarrollo del sector artesanal gallego, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia y se procede a su convocatoria para el año 2010. (Código de procedimiento IN201G).

El primer párrafo del apartado 1 del artículo 17º del anexo I de la referida orden queda redactado en los siguientes términos:

«1. Para cobrar la subvención, el/la beneficiario presentará en el respectivo departamento territorial

competente en materia de artesanía o en los servicios centrales de la Consellería de Economía e Industria, o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 38º.4 de la Ley 30/1992, original o copia compulsada de la documentación justificativa de la realización de la inversión que fuese objeto de la subvención, teniendo de plazo hasta el 15 de diciembre inclusive, y constará de los siguientes documentos:».

Disposición final

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 12 de noviembre de 2010.

Javier Guerra Fernández
Conselleiro de Economía e Industria

CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

Resolución de 29 de octubre de 2010 por la que se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades de iniciativa social, para el desarrollo de programas que contribuyan a fomentar la inclusión social y la integración en el mercado de trabajo de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 15º.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades de iniciativa social, para el desarrollo de programas que contribuyan a fomentar la inclusión social y la integración en el mercado de trabajo de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Finalidad de la ayuda: las ayudas tienen por objeto el establecimiento de subvenciones a las entidades de iniciativa social, para la realización de programas de incorporación sociolaboral que contribuyan a fomentar la inclusión social y la integración en el mercado de trabajo de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Norma reguladora: Orden de 22 de febrero de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades de iniciativa social, para el

desarrollo de programas que contribuyan a fomentar la inclusión social y la integración en el mercado de trabajo de las personas en situación o riesgo de exclusión social (*Diario Oficial de Galicia* nº 51, del 16 de marzo).

Crédito presupuestario: 757.000 euros, en la aplicación presupuestaria 12.02.312F.481.6.

Santiago de Compostela, 29 de octubre de 2010.

Beatriz Mato Otero
Conselleira de Trabajo y Bienestar

ANEXO

Solicitante	Programa	Concedido
Asociación de axuda ao enfermo mental A Mariña	Taller de floricultura ecológica	3.000 euros
AFAES Porta Nova	Proyecto Costurarte	8.000 euros
APES-Asociación Prevención da Exclusión Social	Programa Libertó	7.900 euros
Asociación BATA (Tratamento Contra o Autismo)	Red social de apoyos para personas con autismo y discapacidad intelectual	8.000 euros
Asociación Coruñesa de Promoción del Sordo	Servicio de inserción laboral y apoyo a la formación	7.500 euros
Asociación Cultural Imperio	Curso de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones	10.000 euros
Asociación Cultural Os Muños da Ríbeira	Curso de preparación teórico práctica de capacitación profesional	5.500 euros
Asociación ASFEM (Desarrollo Sociocultural Formación y Empleo)	Programa Adiante. Priorizando curso de carnet de conducir, curso de auxiliar de geriatría, curso de alfabetización informática e iniciación a la red de internet y formación para la mejora de las capacidades físicas y primeros auxilios para las personas dependientes	11.000 euros
Asociación Familiares e Enferm@s Mentais Lenda	Vamos! Proyecto integral sociolaboral. Creación servicio acompañamiento terapéutico	5.000 euros
Asociación Familiares y Enfermos Mentales Morea	Taller de capacitación laboral: horticultura ecológica (Verín); enmarcación (O Barco de Valdeorras)	5.000 euros
Asociación Galega para a formación de mulleres Agafom	Donas e Nen@s	7.000 euros
Asociación Gallega pro desarrollo de África Equus Zebra	Proyecto de inserción laboral	6.000 euros
Asociación AMFAR (Mulleres e Familias Ámbito Rural Galego)	Curso de formación básica cultivos hortícolas al aire libre y en invernadero	9.000 euros
Asociación Mulleres Progresistas de Vigo	Servicio de Kangurus	7.500 euros
Asociación Plataforma polo Emprego	Programa Insire	19.000 euros
Asociación pro enferm@s mentais APEM	Incorporación sociolaboral de personas con enfermedad mental	27.000 euros
Asociación Promoción e Integración Gítana	Programa de acompañamiento al empleo 2010	25.000 euros
Asociación Síndrome de Down Teima	Servicio de inclusión social y laboral	7.500 euros
Asociación Viguesa de Alcohólga Asvidal	Programa de capacitación para la incorporación sociolaboral	9.500 euros
Asociación Amipa	Apoyo a los procesos de inclusión de las personas con discapacidad intelectual en la Comarca de O Sar	8.000 euros
Asociación Aspas	Curso adaptado de operarios de explotación frutícola para personas con discapacidad intelectual	7.000 euros
Asociación Autismo Ourense	Programa integración socio laboral de mujeres con persona con trastorno generalizado del desarrollo a cargo	5.000 euros
Asociación Cultural Os Tres Reinos	Programas integrales de base comunitaria en zonas rurales para favorecer la inclusión social y laboral	5.000 euros
Asociación de ayuda a la vida AYUVI	Curso de costura para el autoempleo	5.000 euros
Asociación del Pueblo Gitano	Alfabetización vial zona Marín	14.000 euros
Asociación Dignidad Ferrol	Operador básico de cocina	13.000 euros
Asociación Down Coruña	Servicio de inclusión social y laboral	15.000 euros
Asociación Down Ourense	Servicio de inclusión social y laboral	10.500 euros
Asociación Emprende Ourense	Curso de informática básica	8.000 euros
Asociación Érguete Baixo Miño	Programa de incorporación sociolaboral	7.000 euros
Asociación Pro Saúde Mental A Creba	Reparación de herramientas de pesca	8.000 euros